
**DECISIÓN N° 3/08
PERÍODOS DE SERVICIO DEL SECRETARIO GENERAL
DE LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

Recordando la Decisión de la Tercera Reunión del Consejo Ministerial de la CSCE en Estocolmo (1992), en virtud de la cual se establecía el puesto de Secretario General, y la Decisión del Consejo Ministerial N° 15/04 (MC.DEC/15/04), de 7 de diciembre de 2004, relativa a la función del Secretario General de la OSCE,

Teniendo en cuenta el fortalecimiento de la función y de las responsabilidades del Secretario General a fin de proporcionar continuidad y facilitar la planificación de actividades de la OSCE a largo plazo,

Con objeto de seguir mejorando la efectividad de la OSCE y de velar por una aplicación consecuente de la reglamentación de la OSCE relativa a los períodos de servicio,

Decide que el Secretario General de la OSCE sea nombrado por un período de tres años, que podrá ser prorrogado con un segundo y definitivo período de tres años.